



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

KJGA
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ELIZABETH GOMEZ VILLAVECES
Correo: abog.paolapinzon@gmail.com
ACCIONADOS: EPS SANITAS
Correo: notificajudiciales@keralty.com
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER
Correo: juntasantander@hotmail.com , info@jrci.com.co
VINCULADOS: COLPENSIONES
Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
CHIC MARROQUINERIA
Correo: contabilidad@noralozza.com
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo: Adm15buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

La presenta acción constitucional fue presentada por el usuario el 21 de junio de 2021 fuera del horario de servicio al público y repartida a este despacho el 22 de junio de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00387-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 22 de junio de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00387-00
Bucaramanga, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por la señora ELIZABETH GOMEZ VILLAVECES mediante apoderada y en contra E.P.S. SANITAS y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y seguridad social.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a COLPENSIONES, y CHIC MARROQUINERIA S.A.S.

También se dispone vincular al JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA conforme a lo manifestado por la accionante frente a la acción de tutela de radicación 2021-00019 y los incidentes de desacatos allí tramitados.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a las entidades accionadas y vinculadas, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por ELIZABETH GOMEZ VILLAVECES mediante apoderada y en contra E.P.S. SANITAS y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y seguridad social.

SEGUNDO: Este despacho cree conveniente vincular de oficio a COLPENSIONES, CHIC MARROQUINERIA S.A.S. y al JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA.

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades accionadas y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contados a partir del recibido del correspondiente oficio, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela.



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: SOLICITAR al JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibido de la comunicación, se sirva remitir a vuelta de correo, la actuación surtida dentro de la acción constitucional radicada a la partida 2021-00019 y su correspondiente trámite incidental.

QUINTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

SEXTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento y deberán remitirse al correo institucional j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: ENVIAR comunicación mediante el correo electrónico institucional adjuntando copia de la demanda de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff8d696dc9866f29dab58dc3f92b524478dfb366ce7637b9e683b6b06b9656c2

Documento generado en 22/06/2021 03:57:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>